

ANT.: Oficio N° 95668, suscrito por el Prosecretario de la Cámara de Diputados, de fecha 17.03.2025, ingreso SEC N° 671, de fecha 19.03.2025.

MAT.: Informa al tenor de lo solicitado por el Diputado señor Jorge Saffirio Espinoza.

DE : SUPERINTENDENTA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES.

A : SR. LUIS ROJAS GALLARDO.
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Mediante el Oficio indicado en el **ANT.**, el Diputado señor **Jorge Saffirio Espinoza**, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la Ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a esta Superintendencia para que se:

“informe a esta Cámara sobre los reiterados cortes en el suministro de energía eléctrica que han afectado a la comuna de Lumaco, cuya responsabilidad correspondería a la empresa Frontel, detallando especialmente las fiscalizaciones aplicadas al respecto, en los términos y dando respuesta a las demás interrogantes que plantea”.

En concreto, señala que el día 17.03.2025, en la comuna de Lumaco, diversos vecinos decidieron manifestarse por los constantes cortes de energía eléctrica que afectaron a la zona durante las semanas previas a esa fecha.

Al respecto, **corresponde informar lo siguiente:**

Revisados los registros que posee este Organismo Fiscalizador, conforme a la información proporcionada por las empresas eléctricas se observa que, entre los meses de enero a marzo de 2025, ocurrieron las siguientes interrupciones de suministro eléctrico:

	2025		
	Enero	Febrero	Marzo
Caída de árbol	2	3	6
Desconexión programada	9	4	4
Externas (Transmisión)	3	1	1
Impacto de gancho y ramas	8	3	5
Incendio	1	12	1
Intervención de Terceros	14	9	4
Robo de cable		3	1
Total, Mes	37	35	22
Total, Trimestre	94		

En ese sentido, para efectos de minimizar el impacto de las diferentes causas que



Caso:2220658 Acción:3912238 Documento:4498767
V°B° MCP/MMM

afectan al sistema de distribución y transmisión, esta Superintendencia instruye a las empresas eléctricas la elaboración de diversos Planes de Acción que involucran una serie de actividades para mejorar el sistema de distribución de energía.

Particularmente, la **Dirección Regional SEC de La Araucanía** emitió el **Oficio Ordinario Electrónico N° 266552, de fecha 15.01.2025** -cuya copia se acompaña- que instruyó a las empresas distribuidoras de esa región el envío y presentación de un Plan de Acción, con especial foco en el Alimentador y Transformadores que registran más fallas en cada comuna.

Por otro lado, se debe hacer presente que, el día 17.03.2025, la referida Dirección Regional concurrió a la comuna de Lumaco, sumando al SEREMI de Energía, desarrollando una reunión con la junta de vecinos que mantenía la ruta cortada como protesta por los cortes de energía.

En esa línea, los vecinos solicitaron un generador para el Cuerpo de Bomberos de Lumaco, para mantener la radio y sirenas, ante lo cual la empresa FRONTEL accedió.

A su vez, de acuerdo con lo indicado por FRONTEL, dicha concesionaria tendría aprobado un proyecto de 02 generadores de 800 MW, cada uno, que dará soporte a la comuna y permitirá activarlos en forma remota cada vez que exista un corte en la localidad, encontrándose en las gestiones destinadas a definir y realizar la instalación de dichos equipos.

Además, la citada concesionaria eléctrica ha expresado que tiene comprometida la construcción de 8 kilómetros de red trifásica, lo que permitiría seccionar la línea con conductor protegido, invirtiendo en dicho proyecto la suma de \$2.214.000.000.

En suma, todas las labores y gestiones señaladas están destinadas a mejorar el servicio de distribución de energía eléctrica en la comuna.

Es cuanto corresponde informar al tenor de lo solicitado en el Oficio del ANT.

Saluda atentamente a Ud.,

MARTA CABEZA VARGAS
Superintendente de Electricidad y Combustibles

Informa_a_Cámara_de_Diputados_Op_671.doc

Distribución:

- Sr. Luis Rojas Gallardo.
Prosecretario de la Cámara de Diputados.
- Gabinete Superintendente.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes (671).



Caso:2220658 Acción:3912238 Documento:4498767
V°B° MCP/MM

- ANT :**
- 1) Ley N°18410 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de 1985.
 - 2) DFL N°4/20.018, de Economía, Ley General de Servicios Eléctricos, LGSE.
 - 3) Resolución Exenta N°706, de fecha 7 de diciembre de 2017, de la Comisión Nacional de Energía.
 - 4) Resolución Exenta N°210, de fecha 26 de abril de 2024, de la Comisión Nacional de Energía.
 - 5) DS 327, de 1997, del Ministerio de Minería
 - 6) DS 109, de fecha 3 de noviembre de 2017 Ministerio de Energía, y sus modificaciones posteriores.
 - 7) Oficio Circular N°12622, de fecha 18 de junio de 2018, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
 - 8) Resolución Exenta N°27017, de fecha 31 de diciembre de 2018, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
 - 9) DS 65 del 29 de septiembre de 2021 (Electrodependientes).
 - 10) Oficio Circular N°145292, de fecha 3 de noviembre de 2022, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
 - 11) Resolución Exenta SEC N°18967, de fecha 29 de agosto de 2023.
 - 12) Oficio Circular N°204702, de fecha 21 de diciembre 2023.

MAT : Instruye el envío y presentación a SEC, Plan de Acción en Distribución que indica.

DE : DIRECTOR REGIONAL SEC – REGION DE LA ARAUCANIA

A : DISTRIBUIDORAS ELECTRICAS DE LA REGION DE LA ARAUCANÍA.

1. Como es de vuestro conocimiento, en el marco de las atribuciones contenidas en la Ley N° 18.410 (en adelante, “Ley SEC”) y de las obligaciones de las Empresas Distribuidoras señaladas en el DFL N° 4/20.018, de 2006 (en adelante, “LGSE”), esta Superintendencia ha impulsado una estrategia de Fiscalización Indirecta, a objeto de movilizar los mercados hacia la mejora continua de la Calidad de Suministro de Electricidad que las Distribuidoras entregan a sus clientes, a fin de evitar indisponibilidades de suministro de electricidad o, en su defecto, propender a su rápida restitución.
2. Que, mediante la Resolución Exenta de ANT. 3), publicada en el Diario Oficial el 18 de diciembre de 2017, se fijó la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución (en adelante NTCS para SD), y que se modificó mediante la Resolución Exenta del ANT. 4).



Caso:2173638 Acción:3834147 Documento:4369619
V°B° DPW/APF

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3834147&pd=4369619&pc=2173638>

Dirección: Avenida España N°460, Oficina 306 – Edificio Centro Plaza, Temuco Chile - www.sec.cl

3. Que, según lo establecido en la Ley general de servicio eléctrico en adelante “LGSE”, el objetivo general de la norma técnica de calidad de servicio en adelante “NTCS” para sistemas de distribución en adelante “SD”, es permitir el correcto funcionamiento de sector eléctrico, para lo cual deberá regular los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento de dicho sector.

En particular, la NTCS para SD tiene como objetivo principal establecer las exigencias y estándares de Calidad de Servicio para los Sistemas de **Distribución de Energía Eléctrica**.

De esta manera, en la NTCS para SD se establecen las exigencias que deberán cumplir los concesionarios de servicio público de distribución de electricidad (el énfasis es de SEC) y las empresas que sean propietarias, arrendatarias, usufructuarias o que operen, a cualquier título, instalaciones de distribución de energía eléctrica, ambas en adelante e indistintamente “Empresa(s) Distribuidor(as)” o “Distribuidora(s)”, respecto de:

1. La Calidad de Producto.
2. La Calidad de Suministro.
3. La Calidad Comercial.

En efecto, el Decreto ANT. 5), N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, que fija el Reglamento de la LGSE, establece, en lo pertinente, lo siguiente:

- *Artículo 145.- Las empresas concesionarias de servicio público de distribución deberán suministrar electricidad a sus usuarios de manera continua e ininterrumpida, salvo las excepciones legales y reglamentarias.*
- *Artículo 222.- La calidad de servicio es el conjunto de propiedades y estándares normales que, conforme a la ley y el reglamento, son inherentes a la actividad de distribución de electricidad concesionada, y constituyen las condiciones bajo las cuales dicha actividad debe desarrollarse. La calidad de servicio incluye, entre otros, los siguientes parámetros: h) La continuidad del servicio;*
- *Artículo 205.- Es deber de todo operador de instalaciones eléctricas en servicio, sean de generación, transporte o distribución, y de todo aquel que utilice instalaciones interiores, mantenerlas en buen estado de conservación y en condiciones de evitar peligro para las personas o daño en las cosas.*
- *Artículo 206.- Las especificaciones técnicas de todo proyecto eléctrico, así como su ejecución, operación y mantenimiento, deberán ajustarse a las normas técnicas y reglamentos vigentes. En especial, deberán preservar el normal funcionamiento de las instalaciones de otros concesionarios de servicios públicos, la seguridad y comodidad de la circulación en las calles, caminos y demás vías públicas, y también la seguridad de las personas, las cosas y el medio ambiente.*

Los niveles y tipos de aislación, incluidos los materiales a utilizar, deberán considerar las condiciones ambientales en que prestarán servicio. Asimismo, las redes subterráneas deberán estar protegidas mecánicamente contra las averías que les puedan ocasionar el contacto con cuerpos duros inmóviles y el impacto de herramientas metálicas manuales.

Por su parte la LGSE ANT.2), establece que:

- *Artículo 72°-14.- Responsabilidad de los Coordinados. Los coordinados serán responsables individualmente por el cumplimiento de las obligaciones que emanen*



Caso:2173638 Acción:3834147 Documento:4369619
V°B° DPW/APF

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3834147&pd=4369619&pc=2173638>

Dirección: Avenida España N°460, Oficina 306 – Edificio Centro Plaza, Temuco Chile - www.sec.cl

de la ley, el reglamento, las normas técnicas que dicte la Comisión y de los procedimientos, instrucciones y programaciones que el Coordinador establezca

- Artículo 139º.- Es deber de todo concesionario de servicio público de cualquier naturaleza mantener las instalaciones en buen estado y en condiciones de evitar peligro para las personas o cosas, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias correspondientes.

En iguales condiciones de seguridad se deberán encontrar las instalaciones de energía eléctrica de uso privado.

Las infracciones a lo dispuesto en los incisos anteriores serán sancionadas con las multas que establezca previamente el reglamento.

4. Que, mediante el Oficio del ANT. 7), esta Superintendencia remitió a las concesionarias de servicio público de distribución el Documento Técnico denominado “Consideraciones para el Cálculo del SAIDI y SAIFI”, referido en el artículo 4-2 de la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución (en adelante NTCS), para efectos de determinar el número de clientes afectados en el caso de interrupciones de suministro.
5. Que, a través la Resolución Exenta del ANT. 8), se creó un proceso de información para las interrupciones de suministro eléctrico, denominado “Interrupciones 2018”, mediante el cual las ya referidas concesionarias deben remitir mensualmente la información de las interrupciones de suministro eléctrico que afectaron a los usuarios conectados a sus instalaciones.
6. Que, en relación con los estándares de calidad de suministro de electricidad, exigibles durante el año 2023, el artículo 4-2 de la NTCS establece, entre otros, lo siguiente:

“De acuerdo con la Clasificación de Redes establecida en el Anexo de la presente NT, los indicadores SAIDI y SAIFI no deberán superar los límites siguientes durante cualquier periodo de doce meses consecutivos:”

Tabla 17: Límites para los Indicadores SAIDI y SAIFI exigibles desde el año 2020 en adelante

Indicador \ Densidad de la red	Densidad de la red			
	Alta	Media	Baja	Muy Baja
SAIDI (en horas)	5	7	9	14
SAIFI	4,5	5,5	7	8

7. De acuerdo con lo anterior, esta Superintendencia instruye a las distribuidoras eléctricas presentes en la Región de la Araucanía a la elaboración de un plan de acción para el año 2025, el cual deberá ser entregado el **20 de Febrero de 2025**, cuyo objetivo:

1) Es llevar a estándar aquellas comunas que se encuentran incumpliendo la NTCS

2) En aquellas que cumplan, sigan cumpliendo y mejorando los desempeños de Calidad de Suministro eléctrico obtenidos en el año 2024 (enfocados en TIC Y FIC): tomando como base para el análisis el periodo entre enero y diciembre del 2024.

- 7.1. Juntamente con la descripción y detalle de las acciones orientadas a evitar la ocurrencia de interrupciones, dicho Plan de Acción deberá **describir y detallar las acciones que la Empresa ejecutará y los recursos que utilizará para evitar o**



Caso:2173638 Acción:3834147 Documento:4369619
V°B° DPW/APF

mitigar los efectos en la continuidad de suministro de electricidad producto de la ocurrencia de interrupciones.

El diseño de los planes de acción debe comprender y separar las actividades de la siguiente manera:

- Inversión
- Mantenimiento preventivo
- Mantenimiento correctivo
- Tala y Poda
- Operación
- Atención comercial

En ningún caso circunscribirse únicamente a actividades de diagnóstico y/o inspección, tales como, termografías, medición en equipos, inspección visual, entre otras.

7.2. Modalidad de presentación

7.2.1 Independiente de que la **comuna este cumpliendo o no cumpliendo**, deberá presentar un análisis, enfocado en los siguientes aspectos:

- Identificar la incidencia de las interrupciones en los índices de continuidad de suministro (SAIDI y SAIFI) para cada **comuna**, por interna, externa o de fuerza mayor, según corresponda.

-

Ejemplo. (SAIDI/SAIFI)

Comuna	Interna	F. Mayor	Externa	Total, Saidi/Saifi	% de Incidencia

Nota: respecto al % de Incidencia, se refiere a cuanto aporta % cada comuna en SAIDI y SAIFI

- Luego para cada comuna, se abrirá el análisis a identificar la incidencia de las interrupciones en los índices de continuidad de suministro (SAIDI y SAIFI) por cada **Comuna -Alimentador**, por interna, externa o de fuerza mayor, según corresponda

Ejemplo. (SAIDI y SAIFI)

Comuna				
Alimentador	Interna	F. Mayor	Externa	Total Alimentador

- Luego para cada comuna, se abrirá el análisis a Identificar la incidencia de las interrupciones en los índices de continuidad de suministro (SAIDI y SAIFI) por cada Comuna -Alimentador, por interna, externa o de fuerza mayor, según corresponda

Ejemplo. (SAIDI y SAIFI)



Caso:2173638 Acción:3834147 Documento:4369619
V°B° DPW/APF

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3834147&pd=4369619&pc=2173638>

Dirección: Avenida España N°460, Oficina 306 – Edificio Centro Plaza, Temuco Chile - www.sec.cl

- Comuna
- Alimentador
- Transformador (los 7 que más impactan en SAIDI y SAIFI), incluir % de aporte respectivamente en la comuna.

Las 4 principales causas que afectan y el % en la comuna, para cada uno

7.3. En el caso de Podas deberá tener presente la aplicación, del ANT. 12) Of. Circular 204702/2023 de SEC. Además, para el presente año se deberá contar con un registro, según lo siguiente:

- Identificación georreferenciados de sectores de conflicto, si hubiere, debiendo entregar argumentos que justifiquen esta clasificación, dando a conocer el sector, comuna, cantidad de clientes afectados por interrupción, tiempo de reposición, alimentador al que pertenecen y si se solicitó auxilio de fuerza pública a esta Superintendencia.
- Identificación georreferenciada de sectores con proyección de caída de árboles sobre líneas, placa poste más cercana, identificando al propietario y dirección, a la vez la empresa deberá enviar una carta a dicho propietario, señalando la responsabilidad que él tiene, para evitar que sus árboles afectan la continuidad del suministro de energía a la población aguas abajo de su propiedad. Lo anterior obedece a que en las clasificaciones de Fuerza Mayor existe un alto porcentaje que está relacionado con caídas de árboles por proyección.

En el caso de las Forestales, deberá indicarles a dichas empresas que deben:

Cumplir con todas las leyes nacionales entre las cuales se incluye la LGSE y su normativa.

Que la obligación de la Forestal es identificar a las comunidades que se encuentran cercanas a la unidad de manejo y deben evitar y mitigar los efectos negativos que provoquen sus actividades de manejo. Ya sea estas por la plantación en cercanías de las líneas de Distribución y Transmisión lo cual afecta la continuidad de suministro eléctrico o por el manejo de crecimiento y cosecha de la unidad de producción, la cual en ninguna caso deberá afectar la continuidad de suministro eléctrico a las comunidades involucradas.

Informar a la Forestal que ella deberá considerar siempre que en sus procesos de planificación y monitoreo debe involucrar a los actores que se ven afectados, siendo como mínimo las comunidades afectadas por la caída de sus árboles, empresas eléctricas y SEC.

- Identificación mediante georreferencia de sectores donde habitualmente se realizan quemas agrícolas, forestales (Zona de Interfaz – la cual es cercana a las ciudades y está definida por CONAF) bajo líneas de distribución del alimentador, o cercanas a ellas.

7.4. Finalmente, el Plan de Acción deberá cumplir con las exigencias de calidad de suministro y calidad comercial contenidas en la NTCS para SD, en especial a las señaladas en los artículos 5-9, 5-10 y 5-11 de la NTCS para SD, así como, deberán informar a sus Clientes que se encuentren sin Suministro, los tiempos esperados de reposición, independiente si han generado un reclamo, a través de medios de comunicación masiva, tales como: redes sociales, avisos radiales y televisivos, entre otros.



Caso:2173638 Acción:3834147 Documento:4369619

V°B° DPW/APF

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3834147&pd=4369619&pc=2173638>

Dirección: Avenida España N°460, Oficina 306 – Edificio Centro Plaza, Temuco Chile - www.sec.cl

7.5. Además, anteriormente expuesto, y en virtud de las atribuciones contenidas en la Ley N°18.410, Orgánica de esta Superintendencia, se instruye a las Distribuidoras Eléctricas, la realización de planes de acción, y/o incorporación de inversiones o equipamientos, considerando las acciones necesarias para evitar condiciones que puedan poner en riesgo la seguridad y continuidad del suministro eléctrico en la región de la Araucanía para el año 2025, así como también las medidas para disponer de las brigadas suficientes para dar cumplimiento a los plazos establecidos en la normativa vigente para la reposición de interrupciones de suministro eléctrico.

El Plan de Acción, deberá contener al menos:

- Acciones técnicas de mantenimiento, relacionadas a la mitigación de riesgo de continuidad de suministro eléctrico en su zona de concesión, específicamente en los sectores que tendrían mayor incidencia en los índices de continuidad SAIDI Y SAIFI en el par comuna – empresa, según sea la incidencia del par alimentador – comuna.
- Acciones técnicas y/o administrativas a adoptar para los alimentadores presentes en las comunas de la Región de La Araucanía (separados por comuna), debiendo indicar la cantidad de clientes por comuna que tiene cada alimentador, kilómetros del alimentador y cantidad de transformadores.
- Carta Gantt de las actividades comprometidas por alimentador, separado por comuna.
- Inversión a desarrollar en los alimentadores incluidos en el plan de acción, estando separados por comuna.
- Cantidad de Brigadas por tipo en condiciones normales y de emergencia, señalando el aumento de cada tipo de brigadas para el periodo 2025, que se podría disponer en condición de contingencia por cada una de las comunas.
- **Porcentaje (%) de mejora esperados en el SAIDI y SAIFI por las acciones técnicas y/o administrativas y de inversión en el par comuna empresa, separados por alimentador.**
- Cualquier información adicional que su representada considere relevante para el plan propuesto.

El cronograma para la presentación de los planes de acción es el siguiente:

- 7.5.1. Los planes de acción descritos precedentemente deberán ser desarrollados e informados mediante la Plataforma Web “Seguimiento Planes de Acción”, de acuerdo con lo señalado en la Resolución del numeral 11) de ANT., para tal efecto, la empresa concesionaria deberá solicitar luego de recibir el presente oficio los número de ACC que requiera para desarrollar los trabajos necesarios a dpincheira@sec.cl, para luego ingresar el plan de acción a través de la plataforma (Incluir el Numero de Oficio en cada actividad como referencia). Los planes de acción deberán ser cargados por la empresa a más tardar al quinto día de haberse creado los ACC por cada alimentador - comuna.
- 7.5.2. Los probatorios de las actividades planificadas y ya desarrolladas, deberán ser subidos a la plataforma planes de acción a más tardar la primera semana de cada mes, debiendo informar una vez realizado a los correos electrónicos: dpincheira@sec.cl y vfuntealba@sec.cl y afuentes@sec.cl
- 7.5.3. La concesionaria eléctrica deberá presentar los probatorios de las actividades ejecutadas y subidas a la plataforma de plan de acción en reunión a realizar cada 2 meses en las dependencias de la Dirección Regional SEC Araucanía.
- 7.5.4. La empresa realizará una presentación inicial, donde deberá incluir un resumen de las actividades programadas y realizadas, debiendo mostrar los resultados de los



Caso:2173638 Acción:3834147 Documento:4369619
V°B° DPW/APF

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3834147&pd=4369619&pc=2173638>

Dirección: Avenida España N°460, Oficina 306 – Edificio Centro Plaza, Temuco Chile - www.sec.cl

indicadores mensuales de interrupciones con su situación actual (acumulado Enero - Noviembre 2024) por cada alimentador de la región de La Araucanía, separados por **par "alimentador -comuna"**. Dicha presentación se hará efectiva el 26 de Febrero 2025, en el siguiente horario y distribución, en la oficinas de la Dirección Regional.

Codiner : 9:00

CGE : 11:00

Frontel Y Saesa a las 15:00 Horas. (Presentación por separado)

8. Cabe señalar que es responsabilidad de la propia empresa concesionaria mantener la integridad y la consistencia de la información solicitada, por lo que deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar la coherencia y veracidad de la información que entregue a esta Superintendencia.
9. Se recuerda a usted, que en caso de no cumplimiento o cumplimiento parcial de las instrucciones emanadas del presente oficio se iniciarán los procesos administrativos de sanción correspondientes, establecidos en el Decreto Supremo N° 119/1989 del MINECOM, Reglamento de Sanciones en Materia de Electricidad y Combustibles.
10. Los archivos electrónicos de presentación correspondientes a las reuniones a sostener en el año en curso, se deberán enviar con tres días de anticipación a los siguientes correos electrónicos: dpincheira@sec.cl; vfuatealba@sec.cl y afuentes@sec.cl.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

DANIEL PINCHEIRA WANDERSLEBEN
Director Regional SEC Araucanía

DISTRIBUCIÓN

- Sr. Francisco Alliende, Gerente General Grupo SAESA, francisco.alliende@saesa.cl.
- Sr. Patricio Sáez, Gerente Zonal Frontel Distribución; patricio.saez@saesa.cl; hernan.villagran@saesa.cl; erwin.garrido@saesa.cl
Andrés Bello N°631, Temuco.
- Sr. Rodrigo Navarrete, Gerente Zonal SAESA; rodrigo.navarrete@saesa.cl; raul.rubilar@saesa.cl.
Yungay 630, Valdivia.
- Sr. Ivan Quezada, Gerente General CGE S.A., iquezade@cge.cl.
- Sr. Christian Bachur, Gerente Regional Zona Sur CGE S.A, cbachurm@cge.cl
- Sr. Jose Nahuelpi, Gerente Zonal Araucanía CGE S.A.; cavergarar@cge.cl; jemoralesm@cge.cl; faspeeg@cge.cl; jvasquez@cge.cl; faspeeg@cge.cl.
Manuel Montt N°669, Temuco.
- Pablo Leal, Gerente de Explotación Codiner S.A.; pleal@codiner.cl; nbravo@codiner.cl.
Aldunate N°0380, Temuco.
- Sr. Cristian Illanes; Jefe de División Ingeniería Eléctrica; cillanes@sec.cl.
- Sra. Ayleen Quiroz; Coordinadora Planes de Acción quiroz@sec.cl
- Arch. Dirección Regional Araucanía.



Caso:2173638 Acción:3834147 Documento:4369619
V°B° DPW/APF

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3834147&pd=4369619&pc=2173638>

Dirección: Avenida España N°460, Oficina 306 – Edificio Centro Plaza, Temuco Chile - www.sec.cl